

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.  
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
- En los de prendadas, á diez céntimos.
- En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de agosto)

### Gobierno civil

DE LA

#### Provincia de Santander

#### SECCION DE MINAS

Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales para las necesidades de las explotaciones mineras de la Orconera Iron Ore Company Limited, incoados por don Eduardo Woolf, Director gerente de citada compañía:

Resultando: Que el expediente ha seguido la tramitación de Ley y Reglamento.

Resultando: Que todos los terrenos á que dicha expropiación se refiere, están dentro de las pertenencias de las minas Solía, número 5904, Blanca, número 6129, Solía 3.ª, número 8694 y Solía IV, número 12278 de que expresada compañía es propietaria.

Resultando: Que no ha sido posible llegar á la adquisición amistada de referidos terrenos comunales y particulares por falta de atribuciones en las Juntas Administrativas para la venta de los primeros y por las grandes diferencias que en concepto de la Compañía interesada en este expediente hay entre las pretensio-

nes de los propietarios particulares y el valor de los mismos.

Resultando: Que las Juntas Administrativas de los pueblos de Liaño y Parbayón en que radican citadas minas, así como también varias de los propietarios de expresados terrenos protestan este expediente y piden su anulación fundados en los perjuicios que ha su entender han de producirse á los intereses generales de los pueblos en las servidumbres de aguas y comunicaciones y á los propietarios de los terrenos en sus intereses agrícolas.

Considerando: Que el artículo 27 de las Bases generales para la nueva Ley de Minas y el 73 del vigente Reglamento general interior para el régimen de la minería reconocen á los concesionarios de minas el derecho á la expropiación forzosa de los terrenos superficiales que estén enclavados en sus pertenencias mineras y que sean indispensables para la necesidad de la explotación.

Considerando: Que del informe del Ingeniero se desprende la necesidad de referidos terrenos superficiales así como también la utilidad general que para los intereses del Estado y de la comarca tienen las explotaciones mineras de referida Compañía y la mayor aun que les está reservada cuando por contar con amplios depósitos de sedimentación pueda aumentar aquella en la escala de que son susceptibles sus importantes yacimientos de minerales.

Considerando: Que las servidumbres de vías y aguas cuya conservación es necesaria á los pueblos están determinadas por el Ingeniero actuario y por las

representaciones de las Juntas administrativas de aquellos que asistieron al replanteo oficial del perímetro de los terrenos á expropiar y que según previene la viene la vigente ley de expropiación forzosa no puede procederse á la toma de posesión de referidos terrenos sin una completa indemnización de los perjuicios ocasionadas á los dueños de los mismos.

Considerando: Que la Jefatura de Minas y la Comisión provincial de la excelentísima Diputación informan favorablemente á la pretensión entablada con la terminante condición de que además de las indemnizaciones legales se conserven ó sustituyan por otras equivalentes las servidumbres reconocidas en el acto del replanteo y que se mencionan en el acta que vá en los fólios 68 y 69 de este expediente.

Vistas las facultades que me concede el artículo 10 de la vigente ley de expropiación forzosa, vengo desestimar las protestas presentadas en contra de este expediente y en declarar de utilidad pública las obras y trabajos á que el mismo se refiere con las restricciones impuestas en su informe por la Comisión provincial y que se numeran en el acta ya citada.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL ésta resolución para que los que se consideren perjudicados, pueden recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dentro de los treinta días que marca la ley.

Santander 6 de agosto de 1904.  
—El Gobernador, Andrés Gutiérrez de la Vega.

ESTADÍSTICA DE LAS HUELGAS

PROVINCIA DE.....  
 AYUNTAMIENTO DE.....  
 PUEBLO DE.....

AÑO DE.....

- 1.<sup>a</sup> En qué día comenzó la huelga?  
 En qué mes?  
 En qué día terminó?  
 En qué mes?
- 2.<sup>a</sup> Es industrial?  
 Agrícola?  
 Comercial?
- 3.<sup>a</sup>Cuál es el nombre de la empresa, fábrica, finca ó establecimiento en que trabajan los obreros declarados en huelga?  
 Pertenece el establecimiento á alguna sociedad anónima?
- 4.<sup>a</sup>Cuál es la industria ejercida ó en qué comercia el establecimiento mercantil cuyos obreros se han declarado en huelga?
- 5.<sup>a</sup>Está la empresa, fábrica, finca ó establecimiento dirigida por su propietario ó por empleados de éste?
- 6.<sup>a</sup>Pertenece el propietario á alguna asociación patronal?
- 7.<sup>a</sup>Existen en la localidad fábricas ó establecimientos del mismo género?
- 8.<sup>a</sup>Cuántos eran los obreros ocupados en el momento de la huelga?  
 Cuántos varones?  
 Cuántas mujeres?
- 9.<sup>a</sup>Cuál ha sido el número medio de huelguistas?  
 Cuántos varones?  
 Cuántas mujeres?
10. Que retribución medir fija ó á destajo ó por cualquier otro procedimiento?
- 11.Cuál es el oficio ó especialidad profesional de los huelguistas?  
 Cuántos varones?  
 Cuántas mujeres?
12. Estaban asociados estos obreros?
- 13.Cuál era la jornada de trabajo antes de la huelga?
14. Cuántos obreros se han negado á declararse en huelga?  
 Cuántos varones?  
 Cuántas mujeres?
15. Los no declarados en huelga, ¿han podido continuar trabajando á pesar de la ausencia de los huelguistas?
- 16.Cuál es la especialidad profesional de los no declarados en huelga?
17. Se cerró en absoluto el establecimiento?  
 En caso negativo, ¿en qué parte ó partes se trabajó?
18. Ha habido necesidad de suspender el trabajo en otro ú otros establecimientos á consecuencia de esta huelga?
19. El cierre del establecimiento ó fábrica ha sido por causa de la huelga?
20. Fué por voluntad del patrono?
21. Representa al elemento patronal una asociación inscrita en el Registro oficial de sociedades?  
 No inscrita?
22. Representa al elemento obrero una asociación inscrita en el Registro oficial de sociedades?  
 No inscrita?  
 Una Comisión ó una persona elegida en el momento?
23. Recibieron los huelguistas subvenciones para sostener la huelga?  
 De Cajas de resistencia?  
 De Sociedades de socorros?  
 De Cooperativas?
24. En especie ó en dinero?
25. Estaban dichas sociedades constituídas por los huelguistas?  
 Por obreros no declarados en huelga?
26. Procedían esas subvenciones de donativos del momento?
27. A cuánto ascendieron dichas subvenciones?
28. Cuánto importan las pérdidas sufridas por el patrono á causa de la huelga?
29. Cuánto los jornales pedidos por los obreros?
30. Cuáles son las peticiones de los huelguistas?
31. Variaron las peticiones durante el curso de la huelga?
32. En caso afirmativo, ¿cuáles han sido las últimas?
33. Qué proposiciones hicieron los patronos al principio de la huelga?
34. Variaron estas durante la misma?
35. En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las últimas?
36. Cesó la huelga por haber admitido el patrono las condiciones propuestas por los patronos?
37. Todas?

38. Por haber admitido los obreros las condiciones que propuso el patrono?.....  
 Todas?.....  
 Cuál de ellas?.....
39. Volvieron todos los huelguistas al trabajo?.....  
 En caso negativo, ¿cuántos han vuelto?.....  
 Fueron todos admitidos por el patrono?.....
40. En caso negativo, ¿cuántos fueron los despedidos?.....  
 Se admitieron nuevos obreros en sustitución de los despedidos?.....
41. Determinó la huelga disminución de la producción del establecimiento ó fábrica?.....
42. Esta disminución ha producido el paro de algunos obreros?.....
43. Cuántos varones?.....  
 Cuántas mujeres?.....  
 Cuál era su oficio ó especialidad profesional?.....  
 Cuánto tiempo ha durado este paro?.....
44. Se solucionó la huelga por negociaciones directas entre patronos y obreros?.....  
 Entre el patrono y una asociación obrera?.....
45. Entre los obreros y una asociación patronal?.....
46. Entre una asociación patronal y otra obrera?.....
47. Se solucionó por intervención de alguna autoridad?.....
48. Cuál fué esta?.....  
 Intervino espontáneamente?.....  
 Fué invitada por los patronos?.....  
 Por los obreros?.....  
 Por ambas partes?.....
49. Se solucionó por arbitraje?.....  
 Quién fué el árbitro?.....
50. Se solucionó por conciliación?.....
51. Se solucionó por mediación?.....  
 Quién fué el mediador?.....  
 Intervino espontáneamente?.....  
 Fué llamado por los patronos?.....  
 Por los obreros?.....  
 Por ambas partes?.....
52. Se solucionó por algún otro medio?.....  
 Cual fué éste?.....
53. Se cometieron coacciones durante la huelga?.....  
 Por los patronos?.....  
 Por los obreros?.....
54. Se procesó á alguien?.....  
 A cuantos?.....  
 Patronos?.....  
 Obreros?.....  
 Se impuso pena á alguno?.....  
 Patronos?.....  
 Obreros?.....
56. Con motivo de la huelga se produjo alguna colisión entre los huelguistas y los no huelguistas?.....  
 Hubo víctimas?.....  
 Cuántas?.....  
 Muertos?.....  
 Heridos?.....
57. Con motivo de la huelga se produjo algún motín que exigiera represión por parte de las autoridades?.....  
 Hubo víctimas?.....  
 Cuántas?.....  
 Muertos?.....  
 Heridos?.....

### OBSERVACIONES

- 1.ª Para los efectos de este interrogatorio se considerará huelga la suspensión voluntaria del trabajo por varios obreros á la vez de conseguir alguna modificación en las condiciones de aquél para los huelguistas ó para otros obreros.
- 2.ª Se llenará un interrogatorio para cada uno de los establecimientos cuyos obreros se hayan declarado en huelga.
- 3.ª Se considerarán asociaciones los sindicatos, uniones, sociedades, y, en general, las asociaciones constituidas, legalmente ó no, por personas del mismo oficio, profesión ó industria, con el objeto de defender sus intereses profesionales.
- 4.ª Se entenderá por arbitraje la elección de una ó varias personas para solucionar la huelga, sometiéndose de antemano los interesados á su decisión.
- 5.ª Se entenderá por conciliación el arreglo directo entre las partes sin intervención de un tercero extraño al conflicto.
- 6.ª Se entenderá por mediación el arreglo conseguido por intervención de una persona, ya sea espontáneamente, ya á solicitud de una ó de las dos partes interesadas.
- 7.ª Si alguna circunstancia ó hecho referente á la huelga que se considere importante no estuviere especificado en el interrogatorio, consígnese á continuación.

# DIRECCIÓN GENERAL

## Sección Facultativa de Montes

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1904 á 1905, relativo á los montes públicos de dicho agosto de 1900 é Instrucciones del 19 de septiembre del mismo año.

Núm. del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			
						Número de árboles...	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Altas Estéreos
18	Guriezo	Agüera	Guriezo	q. ped. <sup>a</sup> ehrh	881,72-				
19	id.	Sierra Pilas y La Peña	id.	id.	573,09				
142	H. en Cesto	La Calleja y Sierra	Beranga	id.	120-a				
144	id.	La Junta y Brozales	id.	id.	150-	150	75,000	750	30 37,50
143	id.	Corralejo, El Hayal,	Praves	id.	275-				
145	id.	Llusa, Dehesa, etc.	Hazas	id.	210-				20 30,00
146	id.	Riolastra y SierraPila	id.	id.	125-				40 60,00
205	Herrerías	Ledillo y Horcada	Cabanzón, Cami janes, Cades y Casamaría	id.	490-				
206	id.	Riocargar y Tornero	Vielva y Rábago	id.	470-				
207	Lamasón	Cta., Llandigón, etc.	Lamasón	F. sylvática	200-				
21	Laredo	Cuesta de la vida	Tarrueza	U. europ. l	32,72-				
22	id.	La Villa y Srra. Tijera	Laredo	q. ped. <sup>a</sup> ehrh	56,50-				
23	Liendo	Candina	Liendo	q. ilex l	1202,57-				
147	Liérganes	Bihorcoy Las Quintas	Los Prados	q. ped. <sup>a</sup> ehrh	118-a				50 62,50
148	id.	Cotoñihe, Torre, etc	Pámanes	id.	200-	200	100,00	2000	100 100,00
149	id.	Cueto, Salgar, Soter	Liérganes	id.	200-				50 62,50
24	Limpias	Ganzanosa, Hayal,	Limpias	id.	285,59-				
25	id.	Maza, Castrogenez	Seña	q. ilex l	24-a				
150	M. de Cudeyo	Argomedo y Rebollar	Helechas	q. ped. <sup>a</sup> ehrh	125-				
151	id.	Compostizo y Cruces	Rubayo	id.	104-				50 150,00
152	id.	Espinal	Pontejos	id.	71,15-				
153	id.	Isleta	Agüero	id.	107-a	6	3,000	60	
154	id.	Isleta y Umpire	Setián	id.	31-				60 110,00
155	id.	Monte-Alto	Gajano	id.	67,25-				
156	id.	Rufriego	Orejo	id.	200-a				100 125,00
4	Mazcuerras	Alsar de Cos	Mazcuerras	Alnusglelin. <sup>a</sup>	19,47-				
7	id.	Rumayor	id.	U. europ. l	14,55-				
6	id.	Coton	Mazcuerras é Ibio	id.	11,28-				
8	id.	Troche	Ibio	id.	28,54-				
5	id.	Campos de Estrada	Ibio, Casar y Ca- rranceja	q. ped. <sup>a</sup> ehrh	363,71-				
157	M.º Cudeyo	Cabarga, Las Vegas,	Heras y San Sal- vador	id.	518-a				50 80,00
158	id.	Cras., Cillo., Vegas,	Solares y Valde. <sup>a</sup>	id.	130-	10	5,000	100	25 75,00
159	id.	Cotoñihe	Anaz	id.	105-				30 55,00
160	Meruelo	Vados, Calleja, Beran- ga, etc.	Meruelo	id.	426-				
242	Miengo	Ntra. Sra. del Monte	Mogro	id.	181-				
243	id.	Onzaile y Nobre	Miengo y Cuchía	id.	106-				
244	id.	Pilnca	Gornazo y Bárca. <sup>a</sup>	id.	106-				
245	id.	Tacuan, Los Picones,	Miengo, Gornazo, Cudón y Bárca. <sup>a</sup>	id.	287-				
246	Molledo	Las Cocias y La Lama	Sta. Cruz de Igu- ña y Elguera	id.	181,95-				
247	id.	La Dehesa	Media Concha	id.	350,46-				
248	id.	Navajos	Molledo	id.	331,72-				
161	Noja	La Dehesa	Noja	id.	3-a				
162	id.	Mijedo	id.	q. ilex l	124-				

# DE PROPIEDADES

## Provincia de Santander

provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de (Continuación)

CANTON	PASTOS							TIERRA Metros cuadrados Tasación Ptas.	PIEDRA Metros cuadrados Tasación Ptas.	CAZA..... Ptas.	Resumen de tasaciones Pesetas	OBSERVACIONES	
	Tasación Pesetas	MENOR			Tasación Pesetas	Estación	Tasación Pesetas						Estación
		Lanar	Cabrío	Cerda									
600	900,00	1000	200		700,00	Todo el año	250	375,00	Todo el año		1975,00		
		500	100		350,00	id.	250	375,00	id.		725,00		
		100			50,00	id.	60	90,00	id.		177,50		
		102	34		85,00	id.	114	171,00	id.		1006,00	Arboles dañados por incendio para subasta	
50	50,00	135	75		142,50	id.	125	187,50	id.		410,00		
60	60,00	150			75,00	id.	152	228,00	id.		423,00		
		100			50,00	id.	60	90,00	id.		140,00		
		200			100,00	id.	250	375,00	id.		475,00		
		100			50,00	id.	260	390,00	id.		440,00		
		180			90,00	id.	90	135,00	id.		225,00		
		30			15,00	id.	15	22,50	id.		37,50		
		50			25,00	id.	25	37,50	id.		62,50		
400	500,00	1000	500		1000,00	id.	100	150,00	id.		1650,00		
		80			40,00	id.	80	120,00	id.		222,50		
		100			50,00	id.	100	150,00	id.		2325,00	Arboles para construcción de una escuela pública	
		50			25,00	id.	120	180,00	id.		267,50		
40	50,00	300			150,00	id.	100	150,00	id.		350,00		
		40			20,00	id.	6	9,00	id.		29,00		
		100			50,00	id.	60	90,00	id.		140,00		
		30			15,00	id.	75	112,50	id.		277,50	Leñas de troncos secos é in-maderables	
		80			40,00	id.	50	75,00	id.		115,00		
		50			25,00	id.	60	90,00	id.		175,00	Arboles de la especie castaño	
		20			10,00	id.	12	18,00	id.		138,00	30 estéreos de troncos secos é in-maderables	
		90			45,00	id.	50	75,00	id.		120,00		
100	100,00	100			50,00	id.	100	150,00	id.		425,00		
		20			10,00	id.	8	12,00	id.		22,00		
		10			5,00	id.	5	7,50	id.		22,50		
		20			10,00	id.	15	22,50	id.		12,50		
		200			100,00	id.	180	270,00	id.		370,00		
200	200,00	200	150		250,00	id.	250	375,00	id.		905,00	10 id. de leñas altas de id. id.	
200	200,00	50	50	10	90,00	id.	50	75,00	id.		540,00	Leñas altas de id. id.	
		20			10,00	id.	80	120,00	id.		185,00	10 estéreos de id. id.	
		300			150,00	id.	200	300,00	id.		450,00		
		100			50,00	id.	100	150,00	id.		200,00		
							70	105,00	id.		105,00		
							70	105,00	id.		105,00		
							180	270,00	id.		270,00		
		40			20,00	id.	100	150,00	id.		170,00		
		300			150,00	id.	160	240,00	id.		390,00		
		200			100,00	id.	200	300,00	id.		400,00		
300	375,00	10					3	4,50	id.		4,50		
				20	35,00	id.	110	165,00	id.		575,00		

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## Impuesto de minas

### segundo trimestre de 1904

#### 3 por 100 del producto bruto

Estado de las relaciones que, en cumplimiento del art. 35 del Reglamento vigente de minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 3 por 100 sobre el producto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año 1904, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

NÚMEROS	Nombres del propietario		Nombre de las minas	Término en que están enclavados	Mineral que ha entregado en los almacenes en el trimestre		Ley	Valor íntegro del quintal métrico	Importe total	3 por 100 del valor íntegro	
	car-peta	expe-dient:			Clase	Quintales métricos					Ptas.
204	1533	Comp.ª Muriedas	Maliaño	Aumento M 20	Camargo	Hierro	10.495	50	56		
158	1695	Ricardo Shade	Anita		Castro-Urdiales	Idem	320.750	48	62	5877	20
228	4221	Harrison y Turner	Alicia		Penagos	Idem	154.468	50	62	198865	
570	1783	Sociedad Nueva Montaña	Antonia		San Felices	Idem	7.100	40	50	95770	16
497		Sociedad Providencia	Aurora		Treviso	Zinc				3550	
496		La misma	Almazona		Potes	Blenda	230	43	2 18		
		La misma	Idem		Idem	Idem	170	43	2 18	501	40
112	1438	M. Ceballos	A. á Ontón		Castro-Urdiales	Hierro				370	60
482	4185	Real Compañía Asturiana	A. á Hermosa		Udias	Calamina	13.570	23 á 32	4 93		
529		Juan M. Mazarras	Atrevimiento		Treviso	Idem	650	38	4 93	6890	10
		El mismo	Idem		Idem	id. tierra	250	27	4 42	3204	50
		El mismo	Idem		Idem	Blenda	125	43	2 78	1105	
138	1920	Minas Heras	Aumento		Medio Cudeyo	Hierro				272	50
171	3973	Ricardo Shade	Actividad		Castro-Urdiales	Idem					
1236	581	Sociedad Peña Vieja	Altaiz		Camaleño	Zinc					
		Cesáreo Ortiz	Amalia		Entrambasaguas	Hierro					
511		Sociedad Providencia	A. á Torpeza		Potes	Zinc					
839		Real Compañía Asturiana	Ambiclosa		Reocin	Calamina	12.940	23 á 32	4 93	6379	4
422		La misma	Buenita		Alfoz Lloredo	Idem	40	23 á 32	4 93	1972	
293		La misma	Barrendera		Reocin	Idem	1.35	23 á 32	4 93	6655	5
596	471	William Baird y Compañía	Carmelina		Camargo	Hierro	11.560	50	62	7167	2
159	1695	Comp.ª Minera de Setares	Ceferina		Castro-Urdiales	Idem	334.295	50	62	207282	9
		La misma	Idem		Idem	Idem	52.278	42	50	26139	
1267	6109	Carlos Castañeda	Carmela		Torrelavega	Barita					
130 y 131	3755-387	Orconera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º		Villaescusa	Hierro	615.153	50	62	381994	86
419		Real Compañía Asturiana	Olara		Rionansa	Calamina	3.160	23 á 32	4 93	15578	8
751	4621	Compañía Herrero	Carolina		Liérganes	Hierro	57.062	50	62	35378	44
133	3827	Compañía Minera Cabarga	Concha 2.ª		Villaescusa	Idem					
121	1064	Sociedad Franco Españols	Constanca		Ramales	Zinc					
279	4263	O. A. Erhard y Compañía	Cualquier cosa		Villaescusa	Hierro	102.614	50	62	63621	11
271	1547	Sdad. Minas Complemento	Complemento		Idem	Idem	224.327	50	62	139082	74
		Compañía M. Herrero	Oropa		Liérganes	Idem	41.570	50	62	25778	98
360		Real Compañía Asturiana	Cabanas		Alfoz Lloredo	Blenda	30	37 á 40	6 27	188	10
598	1541	William Baird y Compañía	Desengaño		Camargo	Hierro	38.640	50	62	23956	8
126	1035	Compañía Minera Bilbaina	Despeñadero		Entrambasaguas	Idem	55.394	50	62	34344	28
687	4511	Harrison y Turner	Demª á Alicia		Penagos	Idem	77.234	50	62	47885	68
410		Real Compañía Asturiana	Dolores		Rionansa	Zinc					
1691	7161	Gustavo Pérez Cuevas	Dos Marias		Ruiloba	Calamina	200	30	4 93	986	
520	4059	Sociedad Providencia	Demª á Suerte		Treviso	Zinc					
		Chavarri y hermanos	D. á S. Plácido		Castro-Urdiales	Hierro					
319		Real Compañía Asturiana	D. á Positiva		Penagos	Idem					
330		La misma	D. á S. Roque		Reocin	Calamina	2.000	23 á 34	4 93	9860	
741		Fernando Olaran	Donostierra		Idem	Idem	100	23 á 34	4 93	9860	
128		Orconera Iron Ore	Domingo		Santillana	Hierro	00				
501	514	Sociedad Providencia	Desada 6ª		Villaescusa	Idem	16.284	50	62	10096	08
477		Real Compañía Asturiana	Enclavada		Potes	Calamina	100	38	4 93	493	
1167	5651	Minas Heras	Enriqueta		Alfoz Lloredo	Idem	1.510	23 á 32	4 93	7443	30
142	3469	La misma	Ensanche 2.º		Liérganes	Hierro					
343		Real Compañía Asturiana	Ensanche		Idem	Idem	148.910	50	62	92324	20
417		La misma	El Angel		Alfoz de Lloredo	Calamina	400	23 á 32	4 93	1972	
1963	9117	Eusebio Morante	Esmeraldita		Udias	Idem	530	23 á 32	4 93	2612	90
1435		Compañía del Nansa	Esperanza		H. Campo Suso	Magnesita	1.9 0			646	
		Minas Heras	Eduardo		Potes	Calamina	870	38	4 93	4289	10
		O. y Estensabet	Emma		Medio Cudeyo	Hierro					
599	1124	William Baird y Compañía	Eva		Liendo	Idem	33.400	50	62	20708	
1084	5606	Sociedad Minas Heras	Francisca		Camargo	Idem	9.600	50	62	5952	
272		Orconera Iron Ore	Farmacía		Medio Cudeyo	Idem					
374		Real Compañía Asturiana	F. 2.ª y Dem.ª		Villaescusa	Idem					
981		La misma	Gram 2.ª		Camaleño	Calamina	30	32 á 34	4 93	147	90
732		La misma	Horca		Idem	Idem	90	32 á 34	4 93	443	70
418		La misma	Hoyos		Idem	Idem	120	32 á 34	4 93	591	60
		Compañía Minera de Setares	Isidra		Rionansa	Idem	2.450	23 á 32	4 93	12078	50
494		Sociedad Providencia	Industria		Castro-Urdiales	Hierro	39.390	50	62	24421	80
780	4743	Eloisa López	Inagotable		Potes	Calamina	180	38	4 93	887	40
			Jesusa		Santander	Blenda	10.230	23 á 34	6 27	64142	10

		La misma	Idem	Idem	Calamina	936	23 á 34	4 93	4614 48	138 43
1467		Cesareo Ortiz	Júpiter	Entrambasaguas	Hierro					
102		C. M. Bilbao-Santander	Juan Carlos	Idem	Idem	25 129		50 62	15579 98	467 40
29		Florencio Rodriguez	La Ciega	Villaescusa	Idem	48 930		50 62	30336 60	910 10
137	4173	Miras Heras	La Simple	Medio Cudeyo	Idem					
843	2682	La misma	La Positiva	Liérganes	Idem					
1144	1672	Sociedad Minera Bilbaina	Luisa	Entrambasaguas	Idem	40 176		50 62	24939 12	747 27
51	4814	edad. Vidriera Reinosana	Luisiana	Las Rozas	Lignito	2 100	seco	38	798	23 94
1437	5501	Real Compañía Asturiana	Los Mártires	Rasines	Zinc					
1638		Minas Heras	Lirio	Liérganes	Hierro	23 870		50 62	14799 40	443 98
1869	6447	Sociedad Peña Vieja	La Constanca	Camaleño	Zinc					
111	7247	Federico Echevarria	Lenengo	Idem	Bienda	500	23 á 34	5 62	2810	84 30
18		Julián Terán	La Favorita	Los Tojos	Plombag. <sup>a</sup>	50		9	45	1 35
406		Sociedad Puente Arce	María	Piélagos	Hierro	113 573	seco	62	70415 26	1212 45
66	3707	Real Compañía Asturiana	Magdalena	Udias	Zinc					
667	3	William Baird y Compañía	N. Trinidad	Camargo	Hierro	2 160		50 62	12499 20	374 98
111	3371	Sdd. Minera de las Muñecas	Natividad	Castro-Urdiales	Idem					
436	4439	M. Ceballos	Ontón	Idem	Idem	1 070		50 62	663 40	19 90
213	1379	Real Compañía Asturiana	Primera	Rionansa	Calamina	4 040	23 á 32	4 93	19917 20	597 52
1059	1098	Julián Pineda	Pepita	Medio Cudeyo	Hierro	15 000		49 56	8400	252
	1308	Sociedad Franco Española	Precaución	Rasines	Bien tier.	663		37 1 57	1040 91	31 23
223	5487	La misma	Idem	Idem	Calamina	442	23 á 32	4 93	2179 06	65 37
113		Sociedad M. Cabárceno	Presentada	Penagos	Hierro	22 037		50 62	13662 94	409 89
1382	1612	Ohavarri hermanos	Presentación	Castro-Urdiales	Idem	12 759		50 62	7910 58	237 32
506	6147	Ricardo Uhagón	Pedro	Campoo de Snso	Cobre					
1812		Bartolomé Ogigas	Pepita	Udias	Zinc					
295		Sociedad Providencia	Punta Claro	Potes	Calamina	100		38 4 93	493	14 79
5		La misma	Idem	Idem	Bien tier.	100		43 2 18	218	9 54
297		Bernardo San Miguel	Pepita	Udias	Zinc	1000	23 á 34	4 93	4930	147 90
216		Real Compañía Asturiana	Que será	Reocin	Calamina	9 000	23 á 34	4 93	44370	1331 10
639	2923	Juan M. Mazarrasa	Idem	Idem	Plomo	2250	60 á 65	10	22500	675
502		El mismo	Rosario	Tresviso	Calamina	32		38 4 93	1577 60	47 33
1226		El mismo	Idem	Idem	Id. tierras	160		27 4 42	707 20	21 22
531		Real Compañía Asturiana	Idem	Idem	Bienda	125		43 2 18	272 50	8 17
428		Emilio Parril	Renteria	Reocin	Zinc					
300		Sociedad Minas Heras	Rescatada	Camargo	Hierro					
409	4344	Oladonio Pérez	Rita	Liérganes	Idem	49 010		50 62	30386 20	911 59
299		Sociedad Providencia	Ramón	Cabezón de la Sal	Sal	4 000		68	2720	81 60
550	5930	Cesareo Ortiz	Segura	Potes	Calamina	140		38 4 93	690 20	20 71
414		Juan M. Mazarrasa	San José	Entrambasaguas	Hierro	20 000		51 62	12400	372
1645		El mismo	Superior	Tresviso	Calamina	375		38 4 93	1848 75	55 46
424		El mismo	Idem	Idem	Id. tierras	30		27 4 42	1326	39 78
500		Real Compañía Asturiana	Idem	Idem	Bienda	320		43 2 18	697 60	20 93
532		La misma	Sinforosa	Alfoz Lloredo	Zinc					
298		La misma	San Roque	Reocin	Calamina	28 000	23 á 34	4 93	4141 20	4141 20
2159		La misma	Idem	Idem	Bienda	8 420	37 á 39	6 27	1583 8	1583 80
564		La misma	S. Bartolomé	Alfoz Lloredo	Calamina	710	23 á 32	4 93	105 01	105 01
277	1402	M. Ceballos	S. Tiburcio	Reocin	Zinc					
411		Real Compañía Asturiana	S. J. Musques	Castro-Urdiales	Hierro					
986		José M. Zurzunegui	Sofia	Udias	Zinc					
503		A. Knolle	San José	Enmedio	Magnesita	2 000		34	20 40	20 40
1466		Real Compañía Asturiana	Segunda	Peñarubia	Zinc					
84		Sociedad Providencia	Sebastiánita	Udias	Idem					
263		Compañía M. Maliaño	Suerte vista	Potes	Calamina	80		38 4 93	11 83	11 83
2157		J. M. de Mazarrasa	Santa Rosa	Camargo	Hierro	1 000		50 56	16 80	16 88
566		Real Compañía Asturiana	Suerte	Tresviso	Zinc					
236		José de Arístegui	San Telmo	Reocin	Calamina	1 000	23 á 32	4 93	147 90	147 90
225		Ricardo Tabb	San Roque	Reinoza	Id. tierras	5 200		17	26 52	26 52
894		Real Compañía Asturiana	S. xta	Alfoz de Lloredo	Calamina	340		3 4 93	50 28	50 28
302	1180	Real Compañía Asturiana	2.º Resguardo	Camargo	Hierro	71 930		46 50	1100 53	1100 53
473		Sociedad Providencia	Teresa	Udias	Calamina	5 100	23 á 32	4 93	754 22	754 29
56	5221	Federico Solaegui	Tuya	Medio Cudeyo	Hierro	60 289		50 62	1121 38	1121 38
790		Real Compañía Asturiana	Torpeza	Potes	Bienda	160		43 2 18	10 46	10 46
474		Real Compañía Asturiana	Idem	Idem	Idem					
359	6450	Sociedad Minera Bilbaina	Tres amigos	Peñarubia	Zinc					
2156		Sociedad Minas Heras	Treshermanas	Liérganes	Hierro					
		Compañía M. Mercadal	Tres pupilos	Cartea	Idem					
		Sociedad Minas Solia	T. Resguardo	Villaescusa	Idem	105 394		50 62	1960 32	1969 32
		Román Manguero	T. Cándida	S. F. de Buelna	Zinc	90	23 á 32	4 93	13 31	13 31
		Ricardo Tabb	Undécima	Alfoz de Lloredo	Idem					
		Ricardo Shade	Vulcano	Castro-Urdiales	Hierro					
		Real Compañía Asturiana	Vaciadero	Udias	Zinc					
		Mellado y Compañía	Very Good	Voto	Hierro	30 000		52 56	168 0	504
		Real Compañía Asturiana	Venus	Reocin	Calamina	2 000	23 á 34	4 93	9860	295 80
		La misma	A varlo vama	Udias	Idem	90	23 á 34	4 93	443 70	13 31
		Sociedad Providencia	Abundantes	Potes	Idem	26		38 4 93	1281 80	38 45
		Aguirre Medina Compañía	Borta	Camargo	Hierro	15 000		50 62	9300	279
		Orconra Leon Oré	D. S. Bartolomé	Villaescusa	Idem	15 046		50 62	9328 52	279 86
		Compañía Herrero	Egar	Liérganes	Idem	37 228		50 62	2381 86	692 44
		Real Compañía Asturiana	Justa	Alfoz de Lloredo	Calamina	2 850	23 á 34	4 93	14050 50	421 51
		La misma	Jaerio	Udias	Idem	10	23 á 34	4 93	49 30	1 48
		La misma	Idem	Idem	Bienda	120		3 4 90	588	17 64
		Tacodosio Sáenz	Martina	Puente Viego	Calamina	50	37 á 40	6 27	313 50	9 40
		Compañía Minera Mercadal	Maximina	Mercadal	Hierro	21 315	seco	62	1325	396 45
		Sociedad Minas Heras	Pilar	Liérganes	Idem	38 370		50 62	23789 40	713 68
Totales.....									2573214 16	77195 66

Santander 28 de julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Narciso Lopez Montenegro.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Edicto

Don José de los Ríos García, Juez municipal de la Hermandad de Campoo de Suso.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de secretario y se há de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud.

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral por el alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de exámen y aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

El secretario percibe los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Espinilla (Hermandad de Campoo de Suso) cinco de agosto de mil novecientos cuatro.—José de los Ríos.—José Ibañez.

## ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento Valdeprado*

### Requisitoria

Don Ventura Corral Bustamante, alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Valdeprado.

En virtud de la presente que se expide en méritos á no haberse presentado ante la corporación que tengo la honra de presidir, el ex-agente recaudador ejecutivo de este Ayuntamiento don Rogelio Sobarzo Salas, sustituido por abandono en su cargo en sesión ordinaria del día 23 de julio último y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del plazo de cinco días de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, se persone ante mi autoridad á responder del cargo, en talones valores que obran en su poder ó metálico por cantidad de 5216 pesetas 99 céntimos, salvo error, apercibido de que si deja

de verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes á que se haya hecho acreedor.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el rey don Alfonso XIII, (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante esta alcaldia á referido don Rogelio Sobarzo Salas, cuyas señas son las siguientes: edad cuarenta y ocho años próximamente, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, barba clara larga y rubia, color bueno, tiene segun noticias la vecindad en la villa de Reinosa, señas particulares, fuertes ataques nerviosos á la vista que le hacen mover continuamente los párpados de ambos ojos.

Valdeprado 10 de agosto de 1904.—El Alcalde, Ventura Corral.

*Ayuntamiento de Escalante*

### Edicto

Don Cayetano de Villa de la Vega, Inspector de Sanidad pública de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día diez de los corrientes á la hora 16, cuatro de la tarde, se hallaran en mi domicilio todos los que hayan de ser vacunados y revacunados, cuando se cite de nuevo concurrirán todos los vacunados para ver y anotar el resultado obtenido en la primera vacunación, lo cual se repetirá nuevamente cuando se cite para hacer la tercera vacunación, y á los ocho días de efectuada esta última, se presentarán igualmente todos los revacunados para ser reconocidos.

Se tomará nota en un libro registro á cuantas personas se vacunen, para cuando necesiten certificaciones.

Terminadas las vacunaciones, esta Inspección no extenderá certificado alguno á personas que no estén incluidas en el libro registro, lo cual han de tener presente los estudiantes, las personas que hayan de viajar por el extranjero Filipinas, Cuba etc.

Escalante 6 de agosto de 1904.—Visto Bueno: El Alcalde, Enrique Pila.—El Inspector de Sanidad pública, Cayetano de Villa.—Es copia.—El Alcalde, Enrique Pila.—El Secretario, Arsenio Naveda.

### Edicto

Don Cayetano de Villa de la Vega, Inspector de Sanidad pública de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que estando desaterrada la viruela de las naciones en que se practica con todo rigor la vacunación y revacunación, confío en el buen criterio de este vecindario para que concurren todas las personas en los días y horas señalados, advirtiéndoles que la vacunación y revacunación es obligatoria, incurriendo en responsabilidad las cabezas de familia. Efectuadas las tres vacunaciones que se hacen en los periodos debidos, los directores de los centros de enseñanza de esta municipalidad, darán cumplimiento á la disposición superior por la cual deben ser echados de las escuelas los niños y niñas que no esten vacunados incluyendo en esta medida á los adultos que concurren á las clases nocturnas que no se hayan revacunado despues de los diez años. La responsabilidad en que incurran los cabezas de familia es la multa y arresto.

Escalante 6 de agosto de 1904.—Visto Bueno: El Alcalde, Enrique Pila.—El Inspector de Sanidad pública, Cayetano de Villa.—Es copia.—El Alcalde, Enrique Pila.—El Secretario, Arsenio Naveda.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación  
Diputaciones provinciales  
y Ayuntamientos

### ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

**SANTANDER**

Imprenta de LA ATALAYA  
Calle de Santa Clara, 19